



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Suplemento
7307

B



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No. 39028

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUTHEMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XII, XXXVII Y LIX, 106, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, 126, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DE CENTRO AUTORIZA DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalen las leyes.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que en este tenor, los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO. Que por su parte los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia; señalando en el artículo 29, fracción XII del último de los ordenamientos invocados, que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos Municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

QUINTO. Que asimismo, los artículos 65 fracción VI, 69 y 128, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para su bienestar, entendiéndose como obra pública, la construcción, instalación, mantenimiento y demolición de bienes inmuebles e infraestructura, que por su naturaleza o disposición de los recursos destinados a un servicio público o al uso común, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que en atención a estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, dentro del presente Ejercicio Fiscal 2012, destaca como pilar de su desarrollo Municipal, la obra pública en su Eje Rector 3, que incluye servicios públicos de calidad, prestados de manera oportuna y eficiente; por lo que, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el cual señala que, el gasto de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se sujetará a lo previsto en el presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, se proponen como Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, las obras siguientes:

Nº	Descripción del Proyecto	Monto
1	Construcción de pavimento asfáltico en prolongación paseo Usumacinta y Ranchería Emiliano Zapata (acceso al parque).	\$ 2,087,053.49
2	Conclusión de la ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión Ranchería Coronel Trancón 1ª. Sección (la isla).	\$ 99,081.26
3	Remodelación de comedores eléctricos e instalaciones de gas para almacenamiento, tratamiento y conservación de alimentos, en el mercado José María Pino Suárez, en la ciudad de Villahermosa.	\$ 1,049,997.73
4	Desorlle, rastreo y recargue de grava en diversos callejones de la Colonia Libertad de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo Ite. Sección.	\$ 704,878.32
5	Construcción de filtro percolador rectangular en planta de tratamiento de aguas residuales de la Villa Parilla.	\$ 1,600,000.00
6	Construcción de líneas de conducción, distribución e interconexión a la línea de conducción del Sistema Regional Dos Montes (1a Etapa) Ranchería Barrancas y Guanaí, Secciones Tinalillo y González del Poblado Dos Montes.	\$ 2,000,000.00
7	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicación: Calle Andrés Quintana Roo entre la Calle Independencia y Bordo en la Col. Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 1,730,815.98
8	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicación: Calle Canario entre las Calles Gorrion y Bugambilie, en la Colonia José María Pino Suárez (Sector Asunción Castellanos) de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 968,772.63
9	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, ubicación: calle lino en la Colonia José María Pino Suárez (sector compuerta) de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 893,647.60
10	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, ubicación: Calle Piche entre Calle Naranjos y Calle 1a. de Monal, en la Colonia Gaviotas Sur (Sector Armenia) de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 1,268,296.20
11	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, ubicación: Andador 2da. de José Mariscal, en la Colonia José María Pino Suárez (Sector Compuerta) de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 913,139.14
12	Construcción de guarniciones y banquetas, ubicación: calle entrada a Zavala de calle Calderón Marchena a cerrada, Colonia Gaviotas Sur (Sector Armenia) de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 198,911.81
13	Construcción de guarniciones, banquetas y recargue de grava, ubicación: cerrada Laurel entre calle Laurel y cerrada Colonia Gaviotas sur (Sector Armenia) de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 291,625.55
14	Remodelación de un aula didáctica en la Escuela Primaria Blancas Mariposas del Fraccionamiento Blancas Mariposas de la Ciudad de Villahermosa.	\$ 107,008.35

Descripción del Proyecto	Monto
15.- Construcción de barda perimetral en la Escuela Primaria Blancas Mariposas del Fraccionamiento Blancas Mariposas de la Ciudad de Villahermosa	\$ 273,000.01
Total	\$ 14,186,028.08

SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, por lo tanto, el Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización de diversas Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012, que incluye los Proyectos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La autorización de dicho Programa, no exime al H. Ayuntamiento de Centro, de la posibilidad de realizar diversa Obra Pública o Servicio, atendiendo las necesidades del Municipio y conforme a su disposición presupuestal; así como, tampoco la exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan, para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES



CUALTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

MANRIQUE BLANCA SANCHEZ
TERCER REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR

DANIEL PEREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR

JORGE ALBERTO CARRANZA
SEGUNDO REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

PABLO RODRIGUEZ BONET
DÉCIMO TERCER REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 26 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUALTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, AUTORIZA DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2012.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo, del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza diversas Obras Públicas a ejecutarse en el Municipio de Centro, en el presente Ejercicio Fiscal 2012; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 74, de fecha 28 de agosto de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

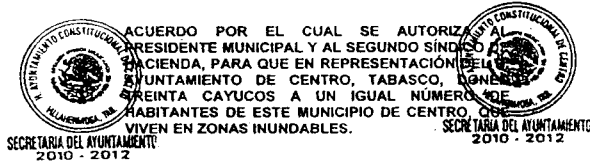
ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES-HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I Y IX, 47, 48, 49, 50, 65 FRACCIONES I, V, Y VI, 107 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 11 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CONGREGUE TREINTA CAYUCOS A UN IGUAL NÚMERO DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, QUE VIVEN EN ZONAS INUNDABLES.

CONSIDERANDO S

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y, conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO. Que asimismo, el artículo 65, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación; estando facultado para prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar.

CUARTO. Que por su parte los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, 48, 49 y 50, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, facultan a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas locales, los bandos de policía y gobierno, en virtud de lo cual, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, en su artículo 11, establece que el Municipio tiene dentro de sus fines, atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos; garantizar la tranquilidad y bienestar de las personas; así como, salvaguardar y garantizar la integridad territorial y bienes del Municipio.

QUINTO. Que en base a estas facultades, el H. Ayuntamiento de Centro, en el mes de septiembre de 2010, tuvo a bien adquirir cayucos de fibra de vidrio para un total de 2012 diversos habitantes que resultaron afectados durante la inundación que sufrió parte del Municipio en ese año, personas que viven en zonas vulnerables y que continuamente se ven perturbados por este fenómeno natural que enfrenta nuestra entidad, adquisición que se ampara con las facturas No. 0532 de fecha 06/09/2010, expedida por Mario Jesús García del Taller "La Esperanza"; Factura No. 0022 de fecha 07/09/2010, expedida por Gabriel TOME MORENO de "El Navegante"; Factura No. 0533 de fecha 09/09/2010, expedida por Mario Jesús García del Taller "La Esperanza"; y Factura No. 518 de fecha 09/09/2010, expedida por José Luis Filigrana Lezama de "Industrias Plásticas de Jonutá".

SEXTO. Que treinta de estos cayucos, fueron otorgados en calidad de préstamo a diversas personas para que se auxiliaran con ellos durante la inundación, quedando bajo su resguardo desde esa fecha hasta el momento, en virtud de resultarles de

mucha utilidad en sus actividades y vida cotidiana. Personas que se enlistan a continuación:

No.	N.O.M.B.R.E	CLAVE DE ELECTOR	PIEZAS	NO INVENT.	LOCALIDAD
01	Gerardo Torres Hernández	TRHGR56101927H400	01	S/N	Villa Luis Gil Pérez
02	Manuel Cruz Gómez	CRGMN75021227H400	01	S/N	R/a. Gaviotas Sur. Sta. Secc.
03	Gladis Ramirez Dominguez	RMDMGL64090127M600	01	BC-2010-00	R/a. Anacleto Canabal 1ª. S.
04	María del Rosano Hernández Cornelio	HRCRRS74100327M000	01	S/N	R/a. Torno Largo 1ª. Secc.
05	Rosario Reyes Jiménez	RYJMR565100427H400	01	BC-2010-016	R/a. Torno Largo 3ª. Secc.
06	Rosa del Carmen De la O Martinez	OXMRRS78071727M200	01	BC-2010-030	R/a. Coronel Tracóns
07	Ramona Hernández Cruz	HRCRRM66111827M601	01	S/N	Col. Carlos A. Madrazo
08	Manuel Romero Hernández	RMHRMN48100127H500	01	BC-2010-0	Col. Miguel Hidalgo
09	Sara Mingo Vasconcelos	MNVSSR70041727M500	01	BC-2010-035	R/a. Torno Largo 1ª. Secc.
10	Rosa Sánchez Pérez	SNPRRS64011727M400	01	BC-2010-028	R/a. Anacleto Canabal 2ª. S.
11	Freddy de la Cruz Bautista	CRBTFR74020927H400	01	BC-2010-005	R/a. Lázaro Cárdenas 2ª. Secc.
12	Manuela Bernardo	BRPZMR71122527M000	01	BC-2010-017	R/a. Torno Largo 2ª. Secc.
13	David Gómez Santiago	GMSNDV60010127H000	01	BC-2010-009	R/a. Lázaro Cárdenas 2ª. Secc.
14	Abdul Izquierdo Marín	IZMRA865011627H900	01	BC-2010-025	R/a. Pistón Cacao 4ª. S.
15	Rosa Ma. Reyes Velázquez	RYVBRS42072807M300	01	BC-2010-031	Ej. 16 de Septiembre
16	María Isabel Rivera Alvarez	RVALIS66092227M300	01	BC-2010-020	R/a. Barrancas y Guanajal 1ª. Secc.
17	Gloria Jiménez Torres	JMTRGL68041327M700	01	S/N	R/a. Anacleto Canabal 2ª. Secc.
18	Alciviades Contreras López	CNLPAL63071727H300	01	S/N	R/a. El Espino
19	Ana Bertha López Velázquez	LPVLAN64091627M200	01	S/N	R/a. La Manga 2ª. Secc.
20	Rocío Bautista Hernández	BTHRRS57040827H400	01	BC-2010-027	R/a. Anacleto Canabal 1ª. S.
21	Fernando Figueroa Ramos	FGRMFR64073007H101	01	BC-2010-033	Col. Miguel Hidalgo
22	Crescenciano Lara Morales	LRMRCR62112230H701	01	BC-2010-018	R/a. Anacleto Canabal 2ª. S.
23	Guadalupe Gutiérrez Felipe	GTFGLD54121230M200	01	S/N	Col. Gaviotas Sur Norte San José
24	Laura López Santos	LPSNLR68041727M600	01	BC-2010-002	R/a. González 1ª. Secc.
25	Silvia del Carmen Gutiérrez González	GTGNSL71052727M600	01	BC-2010-023	R/a. Anacleto Canabal 1ª. S.
26	José Manuel Acopa López	ACLPMN75060707H501	02	S/N	Ej. Tierra Amarilla 2ª. Secc.
27	Erika Susana Ruiz Arias	RZARER74121627M800	01	BC-2010-034	Francisco Villa
28	Gonzalo Ramos Flores	RMFLGN62091507H200	01	BC-2010-018	R/a. Anacleto Canabal 2ª. S.
29	Ricardo López de la Cruz	0467108164603	01	BC-2010-026	R/a. Buenavista 1ª. Secc.

SÉPTIMO. Que es el caso, que las personas que se relacionan en el Considerando que antecede, quienes tienen en posesión los cayucos de fibra de vidrio que el H. Ayuntamiento de Centro, les otorgara en calidad de préstamo, solicitaron mediante escritos de fecha 10 de agosto de 2012, la intervención del suscrito, a fin de que estos cayucos les sean donados, en virtud de ser de utilidad en sus respectivas comunidades.

Octavo. Que en razón de lo anterior, personal de la Dirección de Administración y Gubernación Municipal, se constituyeron en los lugares donde se encuentran resguardados cada uno de los cayucos citados en el Considerando Sexto del presente Acuerdo, con el fin de verificar la utilidad que éstos tienen para las personas que son beneficiadas con este apoyo, con motivo de las patadas inundaciones del año 2010, 2011 y 2012 como resultado que dichos bienes son de utilidad para los habitantes que los tienen en posesión, toda vez que estas personas habitan en zonas inundables y estos cayucos les permite salvaguardar su integridad física y sus pertenencias, por lo tanto consideran factible la donación de estos bienes; situación que se hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 13 de agosto de 2012, levantada por personal de ambas dependencias municipales, validada por sus respectivos titulares.

NOVENO. Que conforme a lo expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Municipio está facultado para

administrar libremente su hacienda y que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, este Honorable Cabildo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Segundo Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, procedan a dar de baja y desincorporar del patrimonio mobiliario municipal, treinta cayucos de fibra de vidrio que se encuentran amparados con las facturas que se relacionan en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Presidente Municipal y el Segundo Síndico de Hacienda, quedan facultados para que a través de la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración y demás órganos administrativos competentes, procedan a la desincorporación de los treinta cayucos de fibra de vidrio citados en el punto que antecede, del activo de la hacienda de este Municipio, para su posterior donación a las personas beneficiadas con estos bienes, cuyos nombres aparecen enlistados en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, previo cumplimiento de las normas aplicables.



TRANSITORIOS



PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las áreas administrativas competentes para efectos de su debido cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUAHATEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

ENRIQUE DÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOSCAN
OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO ORELLANA
DÉCIMO REGIDOR

2012

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONELL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

GUAHATEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DONEN TREINTA CAYUCOS A UN IGUAL NÚMERO DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, QUE VIVEN EN ZONAS INUNDABLES.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante cual se autoriza al Presidente Municipal y al Segundo Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, donen treinta cayucos a un igual número de habitantes de este Municipio de Centro, que viven en zonas inundables; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 73, de fecha 16 de agosto de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y CINCO, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIONES I, V, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 4, 19, 29; FRACCIONES I, X, XXI, XXII, XXXVII Y LIX, 108 PÁRRAFO SEGUNDO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 10 FRACCIONES X, XII, XIX, Y XXI, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 665.09 M², UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO NO. 28, DE LA RANCHERÍA ANICETO, DE LA VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. MARCOS MAGAÑA MORALES.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 27 de Julio de 2010, signado por el C. Marcos Magaña Morales, dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro de ese entonces, solicitándole se regularice a título oneroso la enajenación del predio ubicado en la Calle San Francisco No. 28, de la Ranchería Aniceto, de la Villa Tamulte de las Sabanas, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 665.09 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 23.23 Mts. Con Calle San Francisco.
Sureste: 24.52 Mts. Con Francisco de la Cruz.
Suroeste: 29.48 Mts. Con Gonzalo Hernández.
Noroeste: 26.42 Mts. Con Alberto García Salvador.

En razón de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, siempre en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, para lo cual debe dictar las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos; debiéndose entender como interés público y de beneficio social, según el artículo 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, la determinación de las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población contenidos en los planes o programas de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que en este tenor, el artículo 1° de la Ley General de Asentamientos Humanos establece, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, es concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en congruencia con dicha disposición, el numeral 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, prevé que los tres órdenes de gobierno deben establecer mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad; en virtud de lo cual, esta Autoridad Municipal celebró con el Poder Ejecutivo estatal, Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el mes de mayo de 2010.

TERCERO. Que dicho Convenio haya sustento además, en los artículos 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 10, fracción XII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que facultan a los ayuntamientos, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, evaluando su factibilidad de desarrollo.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar la petición realizada por el C. Marcos Magaña Morales, quien solicita la regularización de un predio que consta de una superficie de 665.09 M², ubicado en la Calle San Francisco No. 28, de la Ranchería Aniceto, de la Villa Tamulte de las Sabanas; quien se encuentra asentado de manera irregular, aún cuando se encuentra en posesión del predio referido desde hace 34 años.

QUINTO. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 3, fracción VI, del Reglamento de este último ordenamiento, en el expediente integrado para el caso, consta y se agrega lo siguiente:

- Que el C. Marcos Magaña Morales, ha solicitado la regularización de dicho asentamiento, demostrando que se encuentra asentado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.
- Copia simple del Acta de Nacimiento No. 4114, de fecha 12 de Septiembre de 1996, expedida a favor del C. Marcos Magaña Morales, por el C. Marcelino Briceño Ocaña, Director del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco, en donde consta que dicho ciudadano nació el 4 de noviembre de 1954.
- Copias Simple de la Credencial de Elector con número de folio 0427, expedidas por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Marcos Magaña Morales, señalando como domicilio el mismo que solicita regularizar.
- Que el interesado efectivamente tiene en posesión el predio referido desde hace 34 años, tal y como lo acredita con la constancia de posesión expedida por el Sr. Salvador Sánchez, Delegado Municipal de la Ranchería Aniceto, de este Municipio; en el que el C. Urbano Magaña Cruz, le cede la posesión a su hijo Marcos Magaña Morales.
- Oficio de la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde informan lo siguiente: DOASM/UJ/0494/2012, de fecha 26 de Enero de 2012, signado por el Ing. Guillermo A. Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, en donde señala que: "De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad" (H.U.B.). De igual manera, nos comunica que dicho predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal. Asimismo, se realizó el respectivo levantamiento topográfico.
- Oficio número DA/0139/2009, de fecha 23 de Enero de 2009, signado por el L.C.P. Marcos Antonio Muñoz Cerino, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro en ese entonces, por medio del cual informa que: "Habiéndose practicado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de personal de esta Entidad Pública, no se encontró registro alguno de que el C. Marcos Magaña Morales, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de este H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.
- Plano con localización del predio que trata este Acuerdo, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, la cual se describe en el anexo único de este Acuerdo.
- Oficio N° DF/SC/145/2012, de fecha 23 de Marzo de 2012; signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro de este H. Ayuntamiento del Centro, por el cual nos informa que: "se encontró que el predio ubicado en la Calle San Francisco No. 28 de la Ranchería Aniceto, de este Municipio, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna; por lo que de acuerdo al Bando y Policía y Gobierno del municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento 7039-E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco del 20 de febrero de 2010, en los artículos 18, 19, 88, 89 y 90, el predio pertenece al fondo legal del Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo, no se encontró catastrado predio alguno a nombre del C. Marcos Magaña Morales, en el Municipio de Centro, Tabasco."
- Oficio número UAJ/0625/2008, de fecha 29 de Abril de 2008, signado por el Sr. Gonzalo Gastambide Flores, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), por medio del cual nos informa que: "en inspección realizada por personal de ese departamento, se verificó que se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este Órgano, dentro del predio en mención".
- Oficio con folio número 151, de fecha 24 de Noviembre de 2008, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No contiene vestigios arqueológicos, histórico o artísticos en dicha superficie".

SEXTO. Que además, como ha quedado previamente establecido en el Punto I del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la superficie de 562.76 m² que hoy se solicita sea regularizada, efectivamente es un Área que forma parte del Fondo Legal de este Municipio de Centro, está pendiente de regularizar, misma que como ya se señaló, se encuentra ubicado en la Calle San Francisco No. 28, de la Ranchería Aniceto, de la Villa Tamulte de las Sabanas, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco.

SEPTIMO. Que una vez analizada la documentación que integra el expediente que nos fuera turnado para su revisión y en su caso, emisión del Acuerdo correspondiente y constatar que existe el fundamento y los elementos suficientes para proceder a la regularización de esta superficie que se ubica dentro del polígono de la Villa Tamulte de las Sabanas de este Municipio y toda vez que este Gobierno Municipal dentro de sus

principales políticas públicas está la de brindar certeza y seguridad a sus habitantes, los integrantes de esta Comisión consideramos su procedencia.

OCTAVO. Que en este contexto, se establece el precio como valor de la enajenación, de acuerdo a la tabla de valores catastrales publicada en el decreto 069 de fecha 22 de Diciembre de 2007, Suplemento 6813 E, El costo por metro cuadrado en dicha zona es de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el oficio DF/CS/145/2012, de fecha 23 de Marzo de 2012, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Centro. Atento a lo anterior, se establece como precio total de enajenación el resultante del 1% sobre el valor catastral de acuerdo a la superficie del predio en mención en el punto I de antecedentes.

DÉCIMO. Que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 65, fracción VIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 10, fracción XII de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, que disponen que los ayuntamientos están facultados para intervenir en la regularización de la tierra de sus municipios, derivado de lo anterior este Honorable Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación a Título Oneroso de un predio ubicado en la Calle San Francisco No. 28, de la Ranchería Aniceto, de la Villa Tamulte de las Sabanas, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 665.09 M2 a favor del C. Marcos Magaña Cruz, de conformidad con el Punto I del Apartado de Antecedentes y Considerandos Sexto del presente Acuerdo, para quedar conforme al ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO. Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, al Primer Síndico de Hacienda y al Secretario del Ayuntamiento, para que firmen y expidan el Título de Propiedad correspondiente al C. Marcos Magaña Cruz, que se refiere en el Punto que antecede.

TERCERO. El pago de la enajenación del predio deberá realizarse por parte del beneficiario conforme lo establecido en el Considerando Octavo del presente Acuerdo. Asimismo, el pago de las contribuciones correspondientes al certificado de valor catastral, traslado de dominio, expedición de Título de Propiedad Municipal, así como la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correrá por cuenta del beneficiario.

CUARTO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a la enajenación del predio a favor de su legítimo poseedor, previo cumplimiento de los requisitos que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros y remítase un ejemplar al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SEPTIMO REGIDOR

RCSARIO ALFONSO PEREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASPENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO ROMÍQUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE 2800 CUERPO 2 EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ESTABLECIDO EN UNA SUPERFICIE DE 665.09 M², UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO NO. 28, DE LA RANCHERÍA ANICETO, DE LA VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FAVOR DEL C. MARCOS MAGAÑA MORALES.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la enajenación a Título Oneroso de un Asentamiento Humano establecido en una superficie de 665.09 m², ubicado en la calle San Francisco número 28, de la Ranchería Aniceto, de la Villa Tamulte de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Marcos Magaña Morales; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 75, de fecha 07 de septiembre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y CINCO, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 27, 115 FRACCIONES I, III, INCISO H), IV, V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIONES I, V, VII, 65 FRACCIONES I, II INCISO H), V, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXII, Y LIX, 38, 65 FRACCIÓN V, 106 FRACCIÓN II, Y 108 PÁRRAFO SEGUNDO, 126 INCISO H) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2 Y 18 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 2 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, OBTENGAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE DEL FONDO LEGAL MUNICIPAL, CONFORMADA POR 1,000.00M² UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAGUNAS DE ESTE MUNICIPIO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE POLICÍA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 03 de abril de 2012, mediante oficio SSP/1905/2012, el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, informó al Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, respecto de la solicitud que le realizara la Delegada Municipal de los Fraccionamientos Insurgentes, Lagunas I, II y III y Olmecca de esta ciudad de Villahermosa, para la construcción de una caseta de vigilancia en dicha zona; en virtud de que es muy importante para los habitantes del lugar, contar con vigilancia permanente que les brinde seguridad y confianza, toda vez que es considerable el incremento en la incidencia delictiva común en el lugar.

Es de precisarse, que el Secretario de Seguridad Pública en su escrito notificó, que estas personas ya contaban con el espacio necesario donde se puede edificar la caseta. Predio que se trata de un área verde ubicada en la manzana SM-6 que se ubica a la vez entre la Avenida Laguna de la Pólvora, Circuito Laguna Cupico y Circuito Laguna Tinaja, del Fraccionamiento Lagunas de la Colonia Cd. Industrial del Municipio de Centro, del cual solicitan una superficie de 1,000.00 metros cuadrados.

Asimismo informó, que en el presente ejercicio fiscal (2012), se tienen programados y presupuestados recursos del Programa Federal SUBSEMUN 2012, para construir una caseta de policía; en virtud de lo cual, solicita al Presidente Municipal, su amable intervención para que el referido predio sea donado a esa Secretaría de Seguridad Pública y de esta manera estar en aptitud de dar inicio a los trabajos de construcción.

II. Atendiendo la solicitud de donación, el Secretario del Ayuntamiento, solicitó al Director de Finanzas, su colaboración a fin de que se le proporcionara la Cédula Catastral del predio referido en el punto que antecede, para integrar debidamente el expediente para efectos de dar trámite a dicha petición; observándose en la Cédula, que el predio en cuestión es propiedad de este Municipio de Centro, con Clave Catastral 07-0414-000063 con número de cuenta 170417.

III. Continuando con los trámites para el desahogo de dicha solicitud, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó al Secretario del Ayuntamiento, que en esa Dirección a su cargo no existe proyecto alguno a realizar en esta Superficie; informando también que, en base a la inspección realizada se encontró que este predio consta de una superficie de 1,112.50m², según el levantamiento y elaboración del plano correspondiente; quedando comprendido entre la Av. Laguna de la Pólvora y los Circuitos Laguna Tinaja y Laguna Cupico del Fraccionamiento Lagunas del Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Cabe señalar que en el citado expediente consta escrito de fecha 16 de agosto de 2012, signado por la Delegada de Insurgentes Las Lagunas, dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual le informa, que dentro del Programa SUBSEMUN 2012, implementado por la Federación, les fue autorizado la construcción de la caseta de policía en dicha comunidad, en mérito a lo cual, le solicita su apoyo, para que a la brevedad posible, les sea donado el predio en cuestión, toda vez que están sobre el tiempo por el cierre del presupuesto del presente ejercicio fiscal.

V. Dicha solicitud haya sustentado en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende, entre otros, la prevención de los delitos.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley y, en consecuencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 106, fracción II y 108, fracción segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios, los Municipios administrarán, dentro de su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme lo previsto en el numeral 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través de la Autoridad Municipal, previa autorización del Cabildo, ajustándose al procedimiento previsto en el citado numeral.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 115 fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso h) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los municipios tendrán a su cargo la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política Federal, la policía preventiva municipal y tránsito; disposiciones que de igual manera, acogen los artículos 1° y 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. No obstante, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, pueden celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de este servicio, o bien se preste o ejerza coordinadamente por el Estado y el propio municipio, de conformidad con el párrafo tercero del citado precepto Constitucional.

QUINTO. Que en congruencia con estas disposiciones, los artículos 2 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública y 2 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco establecen, que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, dentro de sus respectivas competencias y, tiene como fines, salvaguardar las libertades, la paz y el orden público, con estricto apego a la protección de los derechos humanos, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales; para lo cual tienen dentro de sus atribuciones, en materia de seguridad pública preventiva, las de expedir las disposiciones administrativas correspondientes y establecer y ordenar las medidas necesarias para prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos.

SEXTO. Que en tal razón, es de precisarse, que en materia de seguridad pública preventiva le corresponde a los presidentes municipales, ejecutar los acuerdos y convenios que en esta materia sean aprobados por el Ayuntamiento, así como el cumplir y hacer cumplir las leyes y demás ordenamientos que se dicten en el ámbito de su competencia, para mantener la seguridad pública en su Municipio, asegurando para ello, la vigilancia en los lugares de uso común, vías y espacios públicos que se encuentren dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco; correspondiéndole además, realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, tal como lo señala la fracción VI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que asimismo, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 44 y 45, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas de interés público y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se establecen las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y la de Obras y Asentamientos Humanos, de conformidad con los numerales 46, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica Municipal y 90, fracciones I y IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, estableciendo este último de los ordenamientos señalados, en su artículo 91, fracciones I, incisos a) y g) y IV, inciso p), que a estas Comisiones les corresponde dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general; de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del H. Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público; y sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio.

OCTAVO. Que en este contexto, los integrantes de las Comisiones Unidas, procedieron a analizar el expediente que les fuera turnado, de lo que se advierte que ha quedado debidamente integrado el expediente que nos ocupa, de conformidad con lo señalado en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo y, que si bien es cierto, el predio en cuestión se trata de un área verde, también lo es que el destino que se le pretende dar es para la construcción de una caseta de policía dentro de la prestación del servicio de seguridad pública, en virtud del incremento de la delincuencia en la zona que conforman los Fraccionamientos Insurgentes, Lagunas I, II y III y Olmecca de este Municipio de Centro.

NOVENO. Que es destacarse, que actualmente el Gobierno del Estado de Tabasco, de forma temporal se encarga de ejercer la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, según Convenio celebrado entre ambos órdenes de gobierno con fecha 17 de febrero de 2011, en razón de lo cual, se propone la donación del predio señalado en los Puntos I, II y III del apartado de Antecedentes del presente instrumento, constante de una superficie de 1,000.00 m² para uso exclusivo de la construcción de una caseta de policía desde donde operará la vigilancia de la zona señalada en el Considerando que antecede, en el entendido de que si en el futuro, alguna administración municipal acordara asumir el ejercicio de esta función y la prestación de este servicio, los bienes muebles e inmuebles que sean parte del inventario utilizado por parte del Ejecutivo del Estado para la operación de este servicio deberán ser transferidos al Municipio, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DÉCIMO. Que en mérito a lo anterior, las Comisiones que dictaminan, resolvieron en sentido positivo la solicitud de donación que hiciera el Secretario de Seguridad Pública del Estado a este H. Ayuntamiento, toda vez que como órganos de gobierno, en el ámbito de nuestras respectivas competencias, estamos obligados a trabajar de manera coordinada, para brindar y salvaguardar la integridad física y de los bienes patrimoniales de las familias que habitan en el Municipio de Centro.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Honorable Cabildo es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en mérito a lo cual, el Honorable Cabildo de Centro, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, donen a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, una superficie de 1,000.00 m², del predio ubicado entre la Avenida Laguna de la Pólvora, Circuito Laguna Cupitico y Circuito Laguna Tinaja, del fraccionamiento Lagunas, de la colonia Ciudad Industrial, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 1,112.50m² propiedad municipal, según Cédula Catastral con Clave 07-0414-000063, con número de cuenta 170417, emitida por esta Autoridad Municipal, conforme lo establecido en los Puntos I, II y III, del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; para lo cual se autoriza su desagregación del patrimonio de este Municipio.

SEGUNDO. El predio a donar, especificado en el punto que antecede, será destinado a la construcción de una Caseta de Policía donde operará la vigilancia de la zona comprendida en los Fraccionamientos Insurgentes, Lagunas I, II y III y Olmeca de este Municipio de Centro, obra que será ejecutada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través del órgano competente, con recursos del Programa Federal SUBSEMUN 2012, destinados al ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los Considerandos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo.

TERCERO. En razón de que el predio en donación será utilizado para un asunto de interés público y que actualmente está considerado como área verde, se autoriza el cambio de uso de suelo a de "Servicios", para efectos de que proceda la construcción la citada Caseta de Policía.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de Administración y de Asuntos Jurídicos, para que instruyan a las áreas que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo y legal, los trámites de la presente donación.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARRIAGA
SEXTO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE DEL FUNDO LEGAL MUNICIPAL, CONFORMADA POR 1,000.00m² UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAGUNAS DE ESTE MUNICIPIO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE POLICÍA.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen a favor del Gobierno del Estado de Tabasco una superficie del fundo legal municipal, conformada por 1,000.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Lagunas de este Municipio, destinado para la construcción de una caseta de policía; aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 75, de fecha 07 de septiembre de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

ACUERDO



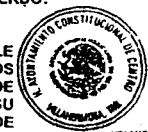
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I, X Y XVIII, 38 PÁRRAFO TERCERO, 106, 108 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO, AUTORIZA LA BAJA DE 31 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, PARA EFECTOS DE PROCEDER A SU ENAJENACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA.

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número DA/SDRMYSG/375/2012, de fecha 25 de abril de 2012, el Lic. Raúl Martínez Ferrer, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó a la Lic. Marisol Ventura López, Directora de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, que inició el procedimiento para tramitar la baja de 32 vehículos asignados a diferentes áreas del H. Ayuntamiento los cuales se encuentran inservibles y su reparación es incoesteable.

II. Que mediante oficio número DA/SDRMYSG/2203/2012, de fecha 28 de mayo de 2012, la Lic. Marisol Ventura López, Directora de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, solicitó al Lic. Alex García Reyes, gire sus instrucciones a quien corresponda para que se realice la inspección física de los vehículos antes referidos que están propuestos para baja, a efecto de proceder a la elaboración del acta de sitio.

III. Que mediante oficio número DA/2704/2012, de fecha 06 de julio de 2012, la Lic. Marisol Ventura López, Directora de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, solicitó al Lic. Manuel Vargas Ramón, iniciar los trámites para someter a la aprobación del Honorable Cabildo de Centro, la baja de 35 vehículos propiedad del Municipio de Centro, para efectos de proceder a su enajenación a través del Procedimiento de Subasta Pública, remitiendo a su vez la relación de bienes verificados físicamente por la Contraloría Municipal y memoria fotográfica de los mismos.

IV. Que mediante oficio número SA/UJ/1190/2012, de fecha 26 de julio de 2012, signado por la Lic. Ana Isabel Chablé de la Cruz, Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, y dirigido al Lic. Raúl Martínez Ferrer, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, se remitió con observaciones para solventación el expediente de solicitud de baja de vehículos, de conformidad con el Capítulo 3 fracción 19 inciso B) y C) del Manual de Normas presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco.

V. Que mediante oficio número SA/UJ/1201/2012, de fecha 10 de agosto de 2012, el Lic. Manuel Vargas Ramón, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, remitió a la Comisión Edilicia el expediente de solicitud de baja de los 35 vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de proceder a su enajenación a través del Procedimiento de Subasta Pública, para su estudio, análisis y determinación correspondiente; llevándose a cabo la visita de inspección física de los 35 vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, de los que se han solicitado su baja para efectos de proceder a su enajenación a través del Procedimiento de Subasta Pública, de acuerdo al Acta de Inspección y a los anexos que integran el expediente, inspección, que se realizó en el Parque la Pólvora, ubicado en la calle Esperanza Iris entre Paseo de la Sierra y Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad.

VI. Que mediante oficio número SDRMYSG/0918/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, signado por el Lic. Raúl Martínez Ferrer, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, remite solventado el expediente de solicitud de baja únicamente de 31 vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, propuestos a baja para efectos de proceder a su enajenación a través del Procedimiento de Subasta Pública.

VII.- Que en cuanto a la adscripción, placas, modelo, número de inventario, manifestación de baja, marca, descripción, costo y cotización de reparación, de cada uno de los vehículos propuestos para baja, para ser enajenados por subasta pública, con los que se acreditan la propiedad del vehículo y lo incoesteable de su reparación, se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DE RESCATE	VALOR DE VENTA	VALOR DE RESCATE	VALOR DE VENTA
1	CHEVY	CHEVROLET	2005	VHL8008	CE-2005-13-04-0001-01-0001	160,420.00	82,243.20	82,243.20	82,243.20	82,243.20
2	DOBLE CABINA	CHEVROLET	2004	VHL8147	CE-2004-13-04-0001-01-0001	160,420.00	82,243.20	82,243.20	82,243.20	82,243.20
3	CHEVY	CHEVROLET	1990	VHL8117	CE-90-04-03-01-01-0001	46,401.39	46,401.39	46,401.39	46,401.39	46,401.39
4	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	VHL8040	CE-99-04-03-01-01-0001	88,823.00	30,804.86	30,804.86	30,804.86	30,804.86
5	SEDAN	VOLKSWAGEN	2002	VHL8019	CE-2002-08-04-0001-01-0001	84,816.00	22,877.28	22,877.28	22,877.28	22,877.28
6	ESTACAS	CHEVROLET	2000	VHL8116	CE-2000-08-04-0001-01-0001	163,196.70	82,243.48	82,243.48	82,243.48	82,243.48
7	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	VHL8037	CE-99-01-08-00-01-0001	84,708.00	30,122.00	30,122.00	30,122.00	30,122.00
8	SEDAN	VOLKSWAGEN	2000	VHL8002	CE-00-01-08-00-01-0001	88,068.00	48,314.00	48,314.00	48,314.00	48,314.00
9	PICK-UP	NISSAN	2002	VHL8130	CE-2002-08-04-0001-01-0001	137,748.34	49,848.00	49,848.00	49,848.00	49,848.00
10	PICK-UP	CHEVROLET	1995	VHL8066	CE-95-08-00-01-0001	88,200.00	48,216.80	48,216.80	48,216.80	48,216.80
11	ESTACAS	DODGE	1993	VHL8007	CE-93-03-01-05-0139	41,525.00	60,808.00	60,808.00	60,808.00	60,808.00
12	DOBLE CABINA	CHEVROLET	2004	VHL8108	CE-2004-08-04-0001-01-0001	160,420.00	82,243.20	82,243.20	82,243.20	82,243.20
13	ESTACAS	NISSAN	2000	VHL8177	CE-2000-08-04-0001-01-0001	127,000.00	51,411.20	51,411.20	51,411.20	51,411.20
14	SEDAN	VOLKSWAGEN	1998	VHL8112	CE-98-04-03-01-01-0001	88,823.00	30,804.86	30,804.86	30,804.86	30,804.86
15	SEDAN	VOLKSWAGEN	2000	VHL8038	CE-00-04-03-01-01-0001	88,068.00	48,314.00	48,314.00	48,314.00	48,314.00
16	PICK-UP	FORD	1998	VHL8085	CE-98-03-01-05-0139	64,880.00	80,460.00	80,460.00	80,460.00	80,460.00
17	TSURU	NISSAN	2004	VHL8108	CE-2004-08-04-0001-01-0001	130,200.00	48,480.00	48,480.00	48,480.00	48,480.00
18	ESTACAS	CHEVROLET	2000	VHL8178	CE-2000-08-04-0001-01-0001	163,196.70	82,243.48	82,243.48	82,243.48	82,243.48
19	PICK-UP	FORD	1998	VHL8086	CE-98-03-01-05-0139	64,880.00	80,460.00	80,460.00	80,460.00	80,460.00
20	PICK-UP	FORD	1998	VHL8086	CE-98-03-01-05-0139	64,880.00	80,460.00	80,460.00	80,460.00	80,460.00
21	ESTACAS	FORD	1993	VHL8041	CE-93-03-01-05-0139	54,200.00	62,680.00	62,680.00	62,680.00	62,680.00
22	SEDAN	VOLKSWAGEN	1998	VHL8113	CE-98-04-03-01-01-0001	88,823.00	30,804.86	30,804.86	30,804.86	30,804.86
23	TRUCK	NISSAN	1997	VHL8123	CE-97-03-01-01-0001	216,000.00	89,880.00	89,880.00	89,880.00	89,880.00
24	CLUB WAGON	FORD	1990	VHL8047	CE-90-03-01-05-0139	18,388.80	25,200.00	25,200.00	25,200.00	25,200.00
25	MOTOCICLETA	HONDA	2004	SEBP1	CE-2004-13-04-0001-01-0001	18,388.80	25,200.00	25,200.00	25,200.00	25,200.00
26	MOTOCICLETA	HONDA	2004	SEBP3	CE-2004-13-04-0001-01-0001	18,388.80	25,200.00	25,200.00	25,200.00	25,200.00
27	MOTOCICLETA	HONDA	2004	SEBP4	CE-2004-13-04-0001-01-0001	18,388.80	25,200.00	25,200.00	25,200.00	25,200.00
28	PICK-UP	DODGE	2001	VHL8111	CE-01-03-01-05-0139	140,000.00	60,552.00	60,552.00	60,552.00	60,552.00
29	DOBLE CABINA	NISSAN	1995	VHL8182	CE-95-03-01-05-0139	84,400.00	36,118.48	36,118.48	36,118.48	36,118.48
30	SEDAN	VOLKSWAGEN	2002	VHL8039	CE-2002-08-04-0001-01-0001	84,816.00	43,442.00	43,442.00	43,442.00	43,442.00
31	DOBLE CABINA	NISSAN	2001	VHL8115	CE-2001-08-04-0001-01-0001	141,801.45	80,800.00	80,800.00	80,800.00	80,800.00

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, en los términos que señalan las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo primero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios tienen la facultad de administrar su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO.- Que derivado de lo anterior, la Comisión Edilicia de Administración considera factible dar de baja los bienes muebles, materia de este Acuerdo considerando la libre Administración de la Hacienda Pública, bajo el principio constitucional de la autonomía municipal previsto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que puede disponer de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su administración para fines lícitos con la autorización del Cabildo como órgano de gobierno colegiado y máxima autoridad en el Municipio.

CUARTO.- Que conforme a estas facultades y de conformidad con los Estatutos del OSFE, contenidos en el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo 3 fracción 19 inciso b), los vehículos propuestos para baja se encuentran en deterioro físico, tal y como esta Comisión observo en la inspección realizada a los mismos; lo que a su vez la Contraloría Municipal constato y dio a conocer en el acta de inspección de sitio.

QUINTO.- Que de conformidad con los Estatutos del OSFE, contenidos en el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo 3 fracción 19 inciso c), la Dirección de Administración encargada de tramitar la enajenación de los

vehículos propiedad del Ayuntamiento que figuren en sus inventarios, llevó a cabo los trámites correspondientes para realizar la baja de un total de 31 vehículos, que se encuentran en deterioro físico, y que el costo de su reparación resulta ser incosteable para este H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Que lo anterior es procedente, porque del análisis de los documentos que integran el expediente, se concluye que se dio cumplimiento a los trámites correspondientes para realizar la baja de los bienes nombrados con antelación. En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 29 fracción XVIII, 44, 45 y 46 fracción VII de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; así como los artículos 3, 49 fracción II, 78 fracción I y VIII y 91 fracción VI del Reglamento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, H. Ayuntamiento, emite el siguiente:

ACUERDO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, acuerda autorizar la baja de 31 vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, de los cuales se corroboró el mal estado físico en que se encuentran, para efectos de proceder a su enajenación a través del Procedimiento de Subasta Pública, mismos que se detallan en el punto VII de Antecedentes del presente Acuerdo, mismos que serán desagregados del patrimonio mobiliario municipal, debiendo tomar en cuenta las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora de Administración de este Gobierno Municipal, para que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realice la publicación de la subasta pública en términos y disposiciones prevenidas por las leyes respectivas y lleve a cabo los trámites jurídicos y administrativos a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, con la intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la disposición legal antes referida, asimismo notifique a la Secretaría de este H. Ayuntamiento de Centro, el cumplimiento hasta su total conclusión.

TERCERO.- Se faculta al Primer Síndico de Hacienda para que en representación, del H. Ayuntamiento de Centro, asista a dar fe de la subasta pública, a fin de que conste que los vehículos a enajenar se otorguen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidas por las leyes respectivas, asimismo proceda a hacer la cesión de los vehículos que son dados de baja del patrimonio mobiliario municipal, una vez que hayan sido adjudicados y otorgados mediante enajenación a quienes resulten ganadores de la subasta pública de conformidad con el artículo 36 fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL
TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DOCE

LOS REGIDORES

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANRIQUE ULAN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORAINÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENZUELA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se somete a la aprobación del Honorable Cabildo, la autorización de la baja de 31 vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de proceder a su enajenación a través del Procedimiento de Subasta Pública; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 73, de fecha 16 de agosto de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS
HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE
DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIONES II, IV, PRIMER PÁRRAFO, Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES V,
INCISO C), Y VIII INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIONES I Y XVII, FRACCIÓN 38, PÁRRAFO
TERCERO, 106 FRACCIÓN VII Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19, 26, FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ
EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA Y AL DIRECTOR DE
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA
QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
CONCEDAN CONVENIO ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN CON LA EMPRESA DENOMINADA IMAGEN Y
MEDIOS ESPECTACULARES S.A. DE C.V., PARA EL USO DE
DETERMINADOS PUEBLES PEATONALES, UBICADOS EN DIFERENTES PUNTOS
DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, PARA EFECTOS
DE QUE LOS EXPLOTE CON PUBLICIDAD PRIVADA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, inciso c), de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, párrafo primero y fracción
V, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el
Municipio, investido de personalidad jurídica, está facultado para administrar libremente
su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así
como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor,
dentro de los cuales se prevén los ingresos derivados de la prestación de los servicios
públicos a su cargo. Disposiciones que en armonía, acogen los artículos 2, 106,
fracción VII y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que en congruencia con estas disposiciones, el artículo 84, fracciones X y
XXIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé dentro del
ámbito de facultades de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios
Municipales, la de realizar obras de urbanización y de mantenimiento o conservación de
los puentes peatonales lo cual puede realizar de manera directa o a través de
particulares, a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza
dichos sitios públicos, toda vez que el objetivo principal de estos puentes, es permitir a
los peatones el cruce de avenidas por lugares seguros y sin riesgo para su integridad
corporal o para la conservación de la vida; correspondiéndole de igual manera a la
ciudad Dependencia administrativa, la aplicación y vigilancia del Reglamento de
Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Que en este tenor, es importante mencionar que los puentes peatonales
forman parte integral del equipamiento urbano y que por tratarse de estructuras
metálicas, el municipio debe erogar montos considerables para su mantenimiento o
conservación a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y
limpieza, así como su reparación, mejoramiento y/o remozamiento cuando se requiera;
situación que debido a la crisis económica por la que atraviesa el Municipio, en
ocasiones no existe suficiencia financiera para cumplir con tales objetivos, por lo que es
preciso considerar que estos puentes peatonales son susceptibles
de ser concesionados para efectos de explotación de servicios de publicidad.

CUARTO. Que dentro de este ámbito de competencias, es de precisarse que con fecha
18 de octubre de 2011, la empresa denominada Imagen y Medios Espectaculares S.A. de
C.V., representada legalmente por el Lic. Goering Garrido Casanova, envió este
Ayuntamiento, junto con un expediente técnico, siendo turnados para su análisis a
la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el
cual solicita le sean concesionados determinados puentes peatonales construidos en la
vía pública de esta ciudad capital, mismos que son propiedad de este Municipio, con la
finalidad de explotar los servicios de publicidad privada, comprometiéndose a ejecutar
diversas acciones para el mejor uso de dichos inmuebles, lo cual quedaría establecido
en el convenio administrativo de concesión que en su caso, esta Autoridad Municipal
celebraría con dicha negociación.

QUINTO. Que es de destacarse, que uno de los objetivos de la empresa Imagen y
Medios Espectaculares, S.A. de C.V., es la prestación de servicios de publicidad, en
razón de lo cual solicitan la concesión a su favor de estos puentes peatonales, a efectos
de aprovecharlos para la actividad a que se dedican, proponiendo a la vez, proporcionar
mantenimiento o conservación, así como una permanente reparación, mejoramiento y/o
remozamiento de los puentes peatonales que les fueren concesionados, los cuales
según señalan en su escrito de petición, se ubican en los siguientes lugares:

1. Av. Adolfo Ruiz Cortines y Chedraui (por el Frigorífico).
2. Av. Gregorio Méndez (Frente a la SEP).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

3. Av. Gregorio Méndez Magaña rumbo a la carretera Ixtacomitán (después de la curva).
4. Av. Universidad del Recreo C.P. 86280 (a un lado de Plaza las Américas).

SEXTO. Que es de mencionarse que corre agregado al expediente citado en el párrafo
que antecede, el oficio número DAJ/1952/2012 de fecha 23 de mayo del año en curso,
signado por el Lic. Jorge Noé Maldonado Acosta, Director de Asuntos Jurídicos de este
H. Ayuntamiento, en el que manifiesta que después de hacer un análisis a la
documentación anexa a su escrito, se observa que jurídicamente no existe
inconveniente alguno para que se otorgue la autorización y la concesión de trato.
Asimismo, obra el oficio número DDOOTSM/3109/2012 de fecha 02 de julio de 2012,
suscrito por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales, en donde considera factible la concesión de puentes
peatonales, ya que con ello se lograría un importante ahorro en relación a los recursos
que habrían de ser destinados al mantenimiento y conservación de los puentes
peatonales en concesión.

SEPTIMO. Que de la documentación mencionada en los puntos anteriores, se desprende que técnica y jurídicamente es factible otorgar a la empresa Imagen y
Medios Espectaculares, S.A. de C.V., la concesión de los puentes peatonales que se
señalan en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, para que sea explotada la
actividad de publicidad por parte de la citada negociación, por lo que se propone
autorizar la concesión por parte del H. Ayuntamiento de Centro y consecuentemente
instruir al Primer Síndico de Hacienda y al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales de esta entidad municipal, para que en nombre y representación
del mismo, firmen el convenio administrativo de concesión para el uso y
aprovechamiento de los puentes peatonales solicitados, a efecto de que los exploten
con publicidad privada, pero bajo las condiciones de mantenimiento o conservación que
permitan tener esta infraestructura urbana en óptimas condiciones de funcionamiento y
limpieza, así como de una permanente reparación, mejoramiento y/o remozamiento
cuando sea necesario por su uso o deterioro natural por encontrarse a la intemperie;
convenio que deberá celebrarse entre este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro,
Tabasco y la empresa denominada Imagen y Medios Espectaculares, S.A. de C.V.,
representada legalmente por el Lic. Goering Garrido Casanova.

OCTAVO. Que ante las circunstancias expuestas es oportuno considerar, que los
beneficios que obtendría el Municipio con la autorización de dicha concesión sería entre
otros, que el H. Ayuntamiento ya no erogaría ninguna cantidad pecuniaria para el
mantenimiento y/o reparación de estos puentes peatonales, y al mismo tiempo estaría
ante la posibilidad de cumplir con esta obligación de mantener en condiciones de servir
este equipamiento urbano, proporcionando a los ciudadanos, seguridad en su libre
tránsito por estas avenidas tan concurridas de la ciudad.

NOVENO. Que por lo anteriormente expuesto y lo señalado en los artículos 115
fracciones II, IV, primer párrafo y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 65 fracción V y VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Tabasco; 3, 29, fracciones I y XVII, 38, párrafo tercero, de la Ley
Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del H. Cabildo
del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el H. Ayuntamiento es la
autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y
exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en virtud
de lo cual, cuenta con amplias facultades constitucionales y legales para promover y
realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio y
vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como para
conceder concesiones o contratar la prestación de servicios públicos y autorizar y vigilar la
utilización del suelo en el ámbito de su competencia, como es el caso de los puentes
peatonales enclavados en vías públicas, se emite y se somete a la consideración de
este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Primer Síndico de Hacienda y al Director de Obras,
Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en representación del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, firmen Convenio
Administrativo de Concesión con la empresa denominada Imagen y Medios
Espectaculares, S.A. de C.V., a fin de concederles el uso de los puentes peatonales
señalados en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, mismos que se encuentran
construidos sobre la vía pública, con el objeto de que esta empresa pueda realizar la
explotación con publicidad privada, previamente autorizada por el H. Ayuntamiento, de
conformidad con la normatividad aplicable. Dicha autorización tendrá una duración de
diez (10) años, plazo que podrá prorrogarse a juicio del Ayuntamiento en funciones. La
elaboración de dicho Convenio, deberá estar a lo dispuesto en los Considerandos del
Tercero al Octavo del presente Acuerdo y a los ordenamientos que regulen su
actuación.

Es de precisarse que, a partir de la firma del convenio correspondiente, los puentes
peatonales de trato, quedan a disposición del concesionario para el compromiso
contraído por ambas partes.

SEGUNDO. Para efectos de que el concesionario esté en su derecho de explotar la
concesión de uso y aprovechamiento de los puentes peatonales motivo del presente
Acuerdo, con el propósito de realizar la explotación con publicidad privada, además de
cumplir con la normatividad aplicable, Imagen y Medios Espectaculares, S.A. de C.V.,
se sujeta a las condiciones de proporcionar mantenimiento o conservación para tener

esta infraestructura urbana en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza, así como de una permanente reparación, mejoramiento y/o remozamiento cuando sea necesario por su uso o deterioro natural por encontrarse a la intemperie; de conformidad con el Considerando Séptimo del presente Acuerdo.

En el Convenio de Concesión que derive de la presente autorización deberán establecerse claramente las facultades de la autoridad municipal como concedente y titular originario de la prestación del servicio público de tránsito y vialidad, y las obligaciones del titular de la concesión, especificando los efectos para casos de incumplimiento y causales de terminación anticipada del convenio, sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. La presente concesión queda sujeta a los permisos que deberá obtenerse de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, previo cumplimiento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su respectivo Reglamento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco y demás normas y ordenamientos que resulten aplicables.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la empresa denominada Imagen y Medios Espectaculares, S.A. de C.V. a través de su representante legal, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y demás áreas administrativas competentes, para que de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, procedan a realizar los trámites legales y administrativos que conlleven a su cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

GUATEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

JANET ASCENCIÓN CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENCIA CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

GUATEMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA Y AL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO SUSCRIBAN CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN CON LA EMPRESA DENOMINADA IMAGEN DE MEDIOS ESPECTACULARES S.A. DE C.V., PARA EL USO DE DETERMINADOS PUNTES PEATONALES, UBICADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, PARA EFECTOS DE QUE LOS EXPLOTE CON PUBLICIDAD PRIVADA.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Primer Síndico de Hacienda y al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro, para que en representación del H. Ayuntamiento, suscriban Convenio Administrativo de Concesión con la empresa denominada Imagen de Medios Espectaculares, S.A. de C.V., para el uso de determinados puentes peatonales, ubicados en diferentes puntos de la ciudad de Villahermosa, para efectos de que los explote con publicidad privada; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 73, de fecha 16 de agosto de 2012, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

C.C. Archivado
11/09/12



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.